

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS
Y ARQUIA BANCA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de Junio de 2015.


REUNIDOS



De una parte:

D. Juan Antonio García González, en nombre y representación de **Colegio de Economistas de Las Palmas**, en su calidad de Presidente de la Organización, con domicilio en calle Pedro Díaz, nº 13- 35001 Las Palmas de Gran Canaria y CIF.: Q3561004G.

Y de otra:



Don Jesús Acosta Vera, en representación de ARQUIA BANCA - CAJA DE ARQUITECTOS, SDAD.COOP. DE CRÉDITO en lo sucesivo **ARQUIA**, en su calidad de Representante, con domicilio social en Calle Arcs, 1 de Barcelona y CIF. F-08809808.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que **Colegio de Economistas de Las Palmas**, está interesado /a en obtener para sus asociados/as el mejor conjunto de productos y servicios bancarios adecuados a sus necesidades financieras y en condiciones preferentes.

SEGUNDA.- ARQUIA, en el desarrollo de su actividad financiera, comercializa una amplia gama de productos y servicios financieros, estando en disposición de poder atender las necesidades financieras y de servicios bancarios requeridos, a través de su red de oficinas en toda España.

TERCERA.- Que con el fin de colaborar por ambas partes al desarrollo de la actividad de autónomos, profesionales, colegiados y pymes (micro, pequeñas y medianas empresas) y buscar fórmulas e instrumentos que permitan satisfacer las necesidades de financiación de ésta. Es voluntad de ambas partes proceder a documentar y crear unas bases que regirán su relación, procediendo a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Financiera, a los efectos de la prestación de los mencionados servicios bancarios, todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- ARQUIA establece una línea especial de financiación de carácter libre destinada a financiar operaciones crediticias, poniendo a disposición de todos los asociados su porfolio de productos y servicios con condiciones preferentes.

El destino de los créditos incluidos en el presente Convenio, es financiar a autónomos, profesionales, y pymes en proyectos de inversión para la creación, ampliación y modernización de sus instalaciones, capacidad productiva, así como atender sus necesidades de capital circulante.

Segunda.- ARQUIA, se reserva el Derecho de poder desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de Inversión, o no respondan al espíritu del presente Acuerdo. La Caja se compromete a resolver y/o comunicar la no aprobación de la operación solicitada en el plazo más breve posible a partir de la entrega definitiva en la oficina de toda la documentación requerida al cliente para el estudio y aprobación de la operación financiera solicitada.

Tercera.- Colegio de Economistas de Las Palmas, se compromete a otorgar al presente Convenio la más amplia difusión entre sus asociadas y facilitar el contacto con ARQUIA, de la asociada que así lo desee. Asimismo **Colegio de Economistas de Las Palmas**, aportará la información complementaria que considere oportuna para el buen desarrollo del mismo.

Los asociados interesados en acogerse a los beneficios del presente Convenio y beneficios de las condiciones financieras acordadas, deberán acreditar ante ARQUIA de que son miembros de la asociación, para poder disfrutar de las condiciones preferenciales en sus operaciones financieras, que derivan del presente Convenio.

Por su parte **ARQUIA**, comunicará a su red de sucursales, las condiciones del Convenio para su cumplimiento, difusión y máxima ejecución del mismo.

Cuarta.- Para la correcta interpretación del presente Acuerdo, así como para el análisis de su desarrollo en condiciones financieras, actualización y estudio de nuevas propuestas, se crea una Comisión de forma paritaria, entre **Colegio de Economistas de Las Palmas**, y ARQUIA, esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año o a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su formalización, tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su formalización y será prorrogable tácitamente por periodos iguales, de un año de duración cada uno.

No obstante, transcurrido el primer año de vigencia, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia, debiendo mediar un preaviso de 30 días.

Sexta.- En prueba de conformidad en todo lo anterior, **Colegio de Economistas de Las Palmas**, y **ARQUIA**, por medio de representantes, firman el presente acuerdo de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas en el encabezamiento.



D. Juan Antonio Garcia Gonzalez

Decano – Presidente

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS



D. Jesús Acosta Vera

Director

ARQUIA BANCA

ANEXO

Condiciones Preferentes para asociadas/colaboradores de
(Condiciones vigentes hasta nueva actualización)

• Servicios

- Mantenimiento y administración de cuenta, apuntes, domiciliaciones, talonarios de cheques: ✓ **sin comisiones**
- Transferencias nacionales: ✓ **sin comisiones**
- Tarjetas Visa electrón y Visa classic: ✓ **gratuitas**
- Sacar dinero en cajeros automáticos (en operativa de débito): ✓ **sin comisiones**
- Consultar y operar a través de Arquia Red la banca en línea de Arquia: ✓ **sin coste**

• Pasivo

IPF

- Importe mínimo: no existe.
- Plazos: mensual, trimestral, semestral o anual.
- Penalización por disposición anticipada al vencimiento pactado : renegociación de los tipos.

Rentabilidades en función de cantidad y plazo

I.P.F. (euros)	% TAE			
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	1 Año
Hasta 5.000	0,00	0,00	0,15	0,25
Desde 5.000	0,00	0,10	0,25	0,35
Desde 20.000	0,10	0,30	0,45	0,55
Desde 50.000	0,20	0,40	0,55	0,65
Desde 200.000	0,30	0,50	0,65	0,75

Liquidación intereses al final de plazo contratado

IPF plus

Depósito a plazo con alta remuneración dirigido a clientes con disposición de saldos elevados y que están dispuestos a inmovilizar el depósito hasta su vencimiento.

- Importe mínimo: 100.000 Euros.
- Plazos: a 1 año. El plazo no podrá modificarse. Sin posibilidad de renovación automática.
- Siempre deberán asociarse a una CC en la que se abonarán los intereses y el importe total a su vencimiento.
- Aportaciones: No existirán aportaciones puntuales o periódicas.
- Penalización por cancelación anticipada: 1% sobre nominal, no pudiendo superar los intereses brutos devengados desde la contratación hasta la fecha de cancelación.
- TAE: 1,00% (liquidación de intereses anual)

Condiciones en vigor desde 17.3.2015, válidas hasta nuevo cambio de tarifas.

